

Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se acotan, en las aguas interiores de Canarias, las zonas para el ejercicio de la pesca marítima de recreo submarina

BOIC 6 Noviembre 2007

LA LEY 11024/2007

INTRODUCCIÓN

La Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (LA LEY 1171/2003), en su artículo 6, apartado 1.b), establece como competencia del Gobierno de Canarias la de regular las modalidades y artes de pesca profesional y de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que se ha llevado a cabo por el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (LA LEY 10960/2004), cuyo artículo 29.3 define la pesca marítima de recreo submarina como la que se practica a nado o buceando a pulmón libre, sin utilizar equipos autónomos que permitan la respiración en inmersión ni el desplazamiento motorizado bajo el agua. A continuación, el citado Decreto recoge las condiciones generales para el ejercicio de dicha modalidad.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, apartado 2.c), de la citada Ley 17/2003, de Pesca de Canarias, es competencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el acotamiento de zonas de pesca, estableciendo sus normas específicas, por lo que manteniéndose la necesidad de delimitar unas zonas propias para el ejercicio de pesca submarina, resulta competente para ello este Departamento.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo único

Uno. En las aguas interiores de Canarias, las zonas acotadas dentro de las cuales se permite la práctica de la pesca marítima de recreo submarina, son las que figuran en el anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las islas de El Hierro y de La Gomera las zonas acotadas para la práctica de la pesca marítima de recreo submarina se encuentran en aguas exteriores del Archipiélago Canario, y por tanto aparecen determinadas por la Administración General del Estado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 30 de octubre de 1986, por la que se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

1.- ISLA DE FUERTEVENTURA

ZONAS ACOTADAS PARA LA PRÁCTICA DE LA PESCA SUBMARINA:

ZONA F-1

Desde la Puntilla (latitud: 28° 36 27"N; longitud: 13° 49 18" W) hasta Tarajalillo (latitud: 28° 35 30"N; longitud: 13° 49 11" W).

Frecuencia: diaria.

ZONA F-2

Desde Gran Tarajal (Pta. Piedras Caídas) (latitud: 28° 1222 N.; longitud: 14° 0042 W) hasta Punta la Entallada (latitud: 28° 1343 N; longitud: 13° 5736W).

Frecuencia: diaria.

ZONA F-3

Desde Roque del Moro (latitud: 28° 0600 N; longitud: 14° 2547 W) hasta Punta Amanay (latitud. 28° 1711 N; longitud 14° 12 37 W).

Frecuencia: diaria.

ZONA F-4

Desde Playa de Tebeto (latitud: 28° 3634 N; longitud: 14° 0212 W) hasta los Caletones Mansos (latitud: 28° 2813 N; Longitud: 14° 0613 W).

Frecuencia: diaria.

2.- ISLA DE GRAN CANARIA

ZONAS ACOTADAS PARA LA PRÁCTICA DE LA PESCA SUBMARINA:

ZONA G-1

Desde San Cristóbal (Castillo) (latitud: 28° 0536 N; longitud: 15° 24 36 W) hasta Punta Jinámar (latitud: 28° 0130 N; longitud: 15° 23 15 W).

Frecuencia: diaria.

ZONA G-2

Desde Punta Tenefé (latitud: 27° 48 18" N; longitud: 15° 25 24,6" W) hasta límite Sur de Playa del Matorral (latitud: 27° 47 45" N; longitud: 15° 27 15" W).

Frecuencia: diaria.

ZONA G-3

Desde Punta Maspalomas (latitud: 27° 4358 N; longitud: 15° 3548 W) hasta Pasito Blanco (latitud: 27° 4437 N; longitud: 15° 3739 W).

Frecuencia: diaria.

ZONA G-6

Desde Punta de La Palma (latitud: 28° 0430 N; longitud: 15° 4255 W) hasta Punta del Cardonal o Punta Gorda (latitud: 28° 0709 N; longitud: 15° 4230 W).

Frecuencia: diaria.

ZONA G-7

Desde Punta Guanarteme (latitud: 28° 1013 N; longitud: 15° 3817 W) hasta extremo Oeste del Puertito de Bañaderos (latitud: 28° 0900 N; longitud: 15° 3115W).

Frecuencia: diaria.

ZONA G-8 (NORTE)

Desde Punta del Confital (latitud: 28° 0936 N; longitud: 15° 2624 W) hasta Punta La Isleta (Punta Morro) (latitud: 28° 1045 N; longitud: 15° 2516 W).

ZONA G-8 (SUR)



Frecuencia: en toda la Zona (Norte y Sur), sólo sábados, domingos y festivos.

3.- ISLA DE LANZAROTE

ZONAS ACOTADAS PARA LA PRÁCTICA DE LA PESCA SUBMARINA:

ZONA L-1

Desde Punta Pasito (C. La Paloma) (latitud: 29° 05 49" N; longitud: 13° 26 48" W) hasta Punta Ancones (latitud: 29° 01 06" N; longitud: 13° 27 48" W).

Frecuencia: diaria.

ZONA L-2

Desde Punta Tiñosa (latitud: 28° 5500 N; longitud: 13° 4000 W) hasta Punta Papagayo (latitud: 28° 5013 N; longitud: 13° 4700 W).

Frecuencia: diaria.

ZONA L-3 (NORTE)

Desde Punta La Gaviota (latitud: 29° 04 36" N; longitud: 13° 45 05" W) hasta Punta Ensenada (latitud: 29° 01 51" N; longitud: 13° 48 54" W).

ZONA L-3 (SUR)

Desde Punta Ensenada (latitud: 29° 01 51" N; longitud: 13° 48 54" W) hasta Punta de Jurado (latitud: 28° 59 20" N; longitud: 13° 49 50" W).

Frecuencia: diaria.

4.- ISLA DE LA PALMA

ZONAS ACOTADAS PARA LA PRÁCTICA DE LA PESCA SUBMARINA:

ZONA P-1

Desde Punta Gaviota (latitud: 28° 5036 N; longitud: 17° 4824 W) hasta Punta del Corcho (latitud: 28° 5030; N longitud: 17° 4712 W).

Frecuencia: diaria.

ZONA P-3

Desde Punta Ganado (latitud: 28° 3713 N; longitud: 17° 4500 W) hasta Punta Arenas Blancas (latitud: 28° 3412 N; longitud: 17° 4530 W).

Frecuencia: diaria.

5.- ISLA DE TENERIFE



ZONAS ACOTADAS PARA LA PRÁCTICA DE LA PESCA SUBMARINA:

ZONA T-1

Desde Santo Domingo (latitud: 28° 23' 36 N; longitud: 16° 41' 30 W) hasta Las Aguas (latitud: 28° 23' 36 N; longitud: 16° 37' 42 W).

Frecuencia: sólo sábados, domingos y festivos.

ZONA T-2

Desde Punta del Sol (latitud: 28° 27' 06" N; longitud: 16° 28' 19" W) hasta Punta del Viento (latitud: 28° 30' 57" N; longitud: 16° 25' 10,80" W).

Frecuencia: diaria.

ZONA T-3

Desde Roque de Antequera (latitud: 28° 31' 52,80" N; longitud: 16° 07' 23,40" W) hasta Punta los Órganos (latitud: 28° 31' 06"; longitud: 16° 09' 48" W).

Frecuencia: sólo sábados, domingos y festivos.

ZONA T-4

Desde Boca Cangrejo (latitud: 28° 25' 18" N; longitud: 16° 17' 30" W) hasta Punta del Morro (latitud: 28° 23' 55" N; longitud: 16° 19' 06" W).

Frecuencia: diaria.